

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. FAX: (502) 23-66-42-19; Fax: (502) 23-66-42-02

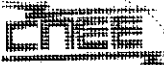
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

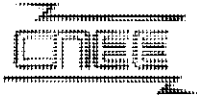
En la ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 22 minutos del día 9 de mayo de dos mil ocho, **Calzada Roosevelt 34-21 zona 11**, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-85-2008**, de fecha **siete de mayo de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Imperialtex, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Josimar Carera, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Exp.: GTPN-13-08


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificador

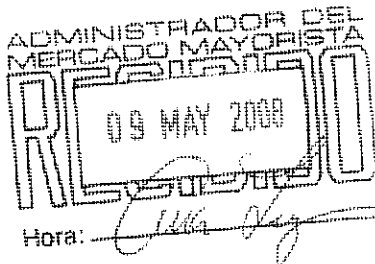


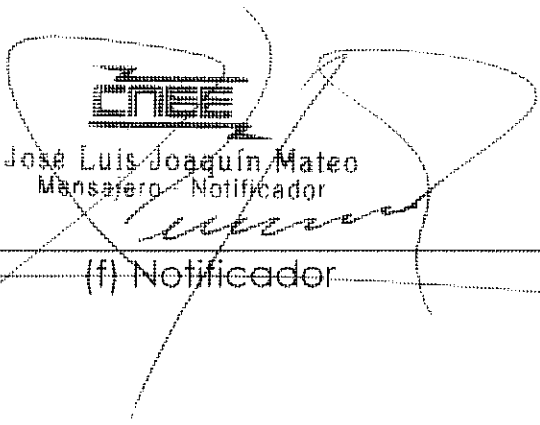
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

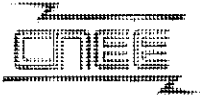
En la ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 46 minutos del día 9 de mayo de dos mil ocho, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-85-2008**, de fecha **siete de mayo de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Luz Hernandez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.




CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

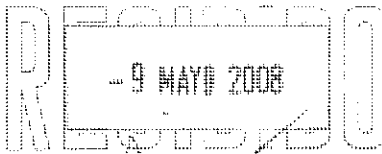
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PAX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sitio web: www.cnee.gob.gt e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 15 minutos del día 9 de mayo de dos mil ocho, 2da. Avenida 9-27 zona 1, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-85-2008**, de fecha **siete de mayo de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Liz Deal, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.



Gerencia General

Firma:

[Signature]

(f) Notificado

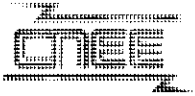
Exp.: GTPN-13-08



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

[Signature]
(f) Notificador

Urgente Notificar



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-85-2008

Guatemala, 7 de mayo de 2008
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

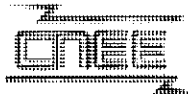
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Imperiatex, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión con fecha veintidós de febrero de dos mil ocho, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Subestación Imperiatex, acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Posteriormente presentó la resolución identificada con el número 1663-2008/ECM/CM, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio de evaluación de impacto ambiental.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el cuatro de marzo de dos mil ocho, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., mediante notas identificadas como GTPN-NotaS-14 y GTPN-NotaS-15, respectivamente, habiéndose pronunciado el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a AV. 15-78 ZONA 18 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2366-4292

Administrador del Mercado Mayorista mediante nota identificada como GG-165-2008, de fecha 3 de abril de dos mil ocho, donde indica que no tiene objeción en que se autorice la conexión de el proyecto Subestación Imperialtex, siempre y cuando, tal y como se indica en los estudios eléctricos presentados, la demanda a conectar en la nueva subestación se mantenga alrededor del valor indicado y que actualmente ya está conectada a la subestación Bárcenas mediante un circuito de distribución de 13.8 kV; así mismo, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, por medio de la nota Ref.GG-156-2008, de fecha 3 de abril de dos mil ocho indicó que no se opone a la conexión de Imperialtex.

CONSIDERANDO:

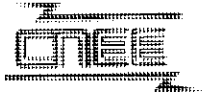
Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, mediante GTPN-DictamenEE-12, de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, después del análisis de las opiniones de los entes involucrados y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión recomendando que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado para el proyecto **Subestación Imperialtex**. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-769, de fecha seis de mayo de dos mil ocho, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Imperialtex, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Imperialtex, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto **Subestación Imperialtex**, dicho proyecto consiste en:
 - 1.1 Una subestación eléctrica con un transformador de 3.0/4.2 MVA y tensiones de 13.8/69kV.
 - 1.2 Con una demanda inicial a conectar de 1.1 MW, para el año dos mil ocho.
 - 1.3 Una línea de transmisión de 69 kV con una longitud aproximada de 300 metros.

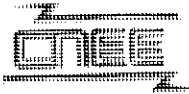


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUAYEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2366-4202

El proyecto pretende conectarse a la red de Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. en el segundo semestre de dos mil ocho y se encuentra ubicado en el lote tres, tercera calle y tercera avenida, zona dos, Colonia Las Torres, Villa Nueva, departamento de Guatemala.

2. La entidad Imperialtex, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 2.2 Instalar los equipos que le permitan participar en la desconexión automática de carga y/o manual, de acuerdo a la normativa vigente.
 - 2.3 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 2.4 Tener habilitada la medición comercial por parte del AMM.
 - 2.5 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a) El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa I -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número I -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá permitir la conexión del proyecto Subestación Imperialtex, dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de que la entidad Imperialtex, S. A. haya cumplido con los requisitos indicados en la presente resolución.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2066-4215 E-mail: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2066-4202

4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Imperialtex, Sociedad Anónima.

NOTIFIQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Ingeniero Enrique Mollet Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

